

Resolución N°176 de 23/12/2019

Documento firmado electrónicamente.



EL ALCALDE
PEDRO PABLO PEREZ MORENO
23/12/2019

EL SECRETARIO
JUAN CARLOS ESCRIBANO
PALACIOS
23/12/2019

OBJETO: Iniciación del expediente de contratación y aprobación del proyecto de la obra "Acondicionamiento y señalización de la Senda del Agua de las Fábricas de Riópar"

Visto el proyecto técnico de la obra que a continuación se detalla y especialmente la memoria del mismo, así como la propuesta de contratación redactada al efecto, en la que se justifica y motiva la necesidad de su ejecución; de conformidad con los artículos 28, 62, 116 y 231 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público; considerando las atribuciones conferidas a esta Presidencia y las normas específicas de contratación pública en las Entidades Locales contenidas en las Disposiciones Adicionales Segunda y Tercera respectivamente de la mencionada Ley:

RESOLUCION: Esta Alcaldía dispone:

- 1.- Iniciar el expediente de contratación de la obra relacionada en el apartado siguiente.
- 2.- Aprobar el proyecto técnico de la obra que a continuación se detalla con los presupuestos que se señalan:
 - Expediente SEGEX: 212237Z
 - Denominación de la Obra: Acondicionamiento y señalización de la Senda del Agua de las Fábricas de Riópar, cofinanciada por el Fondo Europeo de Desarrollo Regional (FEDER) Castilla La Mancha 2014-2020
 - Autor/a del Proyecto: Beatriz Fernández Castro
 - Presupuesto excluido IVA: 99.597,12 €
 - IVA: 20.915,39 €
 - Presupuesto Base de Licitación: 120.512,51 €
- 3.- Encomendar las funciones de la Dirección Facultativa de la Obra a D^a Beatriz Fernández Castro.
- 4.- Ordenar la publicación de la presente en el Perfil del Contratante del órgano de contratación alojado en la Plataforma de Contratación del Sector Público.

En Riópar,

FECHADO Y FIRMADO DIGITALMENTE

Resolución N°177 de 26/12/2019

Documento firmado electrónicamente.



EL ALCALDE
PEDRO PABLO PEREZ MORENO
26/12/2019

EL SECRETARIO
JUAN CARLOS ESCRIBANO
PALACIOS
26/12/2019

OBJETO: Prórroga de Licencia de Obras. EXP. 2019-083 SEGEX 330381N (D. Antonio García Ruiz)

Examinada la solicitud de prórroga de licencia presentada por D. Antonio García Ruiz, con DNI 05104349M, sobre el expediente de licencia de obra que fue concedida por Resolución de Alcaldía de 02/11/2000 y

Vistos los informes técnico y jurídico.

Vistos los artículos 165 y concordantes del DL 1/2010 de 18 de mayo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Ordenación del Territorio y de la Actividad Urbanística de la Junta de Comunidades de Castilla La Mancha

Y considerando las atribuciones conferidas a esta Presidencia en el artículo 21.q) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, según redacción dada por Ley 11/1999, de 21 de abril,

RESOLUCION: Esta Alcaldía dispone:

PRIMERO: Prorrogar la licencia concedida por Resolución de Alcaldía de fecha .02/11/2000, que permanece vigente tras su última prórroga concedida con fecha 01/10/2018, sobre el expediente 2017-006 y al amparo de lo dispuesto en el artículo 37 del Decreto 34/2011, de 26 de abril, por el que se aprueba el Reglamento de Disciplina Urbanística.

SEGUNDO: Aprobar la liquidación de Tasas Urbanísticas que asciende a 35,00 Euros según la vigente Ordenanza Fiscal.

TERCERO: Los plazos de iniciación, ejecución e interrupción de la obra serán, como máximo, los siguientes:

- Plazo de iniciación: Tres meses contados a partir de la recepción de la notificación de la prórroga de licencia para iniciar las obras.
- Plazo de finalización: El estipulado en el proyecto presentado. En su defecto, será de 15 meses contados a partir de la notificación de la concesión de prórroga.
- Las obras no podrán estar suspendidas por un plazo superior a 1 mes, ni acumuladamente mas del 20% del tiempo total previsto para la ejecución de la obra.

CUARTO: Condicionar la licencia al cumplimiento de las prescripciones generales que figuran en el planeamiento vigente al día de la fecha, así como a las siguientes Condiciones Particulares:

1. Se entiende expedida salvo el derecho de propiedad y sin perjuicio de tercero y sin que se pueda invocar para excluir o disminuir la responsabilidad civil o penal en la que hubieren incurrido los beneficiarios en el ejercicio de sus actividades.

2. Por parte del propietario se adoptarán todas las medidas de seguridad pública establecidas en las Leyes y Ordenanzas en vigor.

3. Cuando en la proximidad de las obras que se autorizan se hallen instalaciones de hilos telefónicos, conducciones de agua, alumbrado público o instalaciones de cualquier otro servicio público, el beneficiario quedara obligado a dar cuenta para prevenir los perjuicios que pudieran irrogarse al Servicio Público correspondiente, debiendo sufragar los gastos que se ocasionen por éste motivo y reponer en perfecto estado los elementos urbanísticos que pudieran quedar afectados como consecuencia de la obra autorizada.

4. De no existir acera frente al edificio, vendrá su propietario obligado a construirla a su consta utilizando los materiales y con sujeción al modelo, anchura y rasante que se señalen en toda la longitud del inmueble lindante con la vía pública. No se concederá ningún permiso de construcción sin la existencia de aceras, salvo que el propietario o promotor se comprometan

Resolución N°177 de 26/12/2019

Documento firmado electrónicamente.



EL ALCALDE
PEDRO PABLO PEREZ MORENO
26/12/2019

EL SECRETARIO
JUAN CARLOS ESCRIBANO
PALACIOS
26/12/2019

previamente por escrito, ante el Ayuntamiento, a su construcción en un plazo no superior a dos meses después de terminar la obra.

5. Si se trata de una construcción o reconstrucción de un edificio es obligatorio levantar una valla de protección que no podrá impedir el tránsito al público. Los andamios que se utilicen deberán acomodarse a las prescripciones de seguridad del personal empleado en las obras y de las personas que transiten por la vía pública.

6. Los paramentos de las paredes medianeras y exteriores deberán ser revocadas inexcusablemente.

7. Los vados deberán ser objeto de licencia expresa.

8. No podrá iniciarse ninguna obra de nueva planta sin que hayan fijado previamente las alineaciones y rasantes.

9. La concesión de ésta licencia no prejuzga en ningún caso autorización para instalar actividades molestas, insalubres, nocivas y peligrosas, o apertura de establecimientos.

10. Las obras se ejecutarán con estricta sujeción a los proyectos aprobados y bajo la dirección del Técnico que figura en el procedimiento, debiendo presentarse los correspondientes oficios de dirección de obra.

11. Toda variación ulterior que se pretenda introducir precisará la conformidad previa de este Ayuntamiento.

12. La licencia ampara exclusivamente las obras para las que se otorgó licencia de fecha 02/11/2000.

- La gestión de escombros y cualquier residuo de construcción o demolición está sujeta a las disposiciones del Real Decreto 105/2008, de 1 de febrero, por el que se regula la producción y gestión de los residuos de construcción y demolición y del Decreto 189/2005 del Plan de Castilla - La Mancha de Gestión de Residuos de Construcción y Demolición.

- Una vez concluidas el Ayuntamiento podrá inspeccionar las obras con objeto de comprobar si efectivamente se ajustan a la descripción de la solicitud y a emitir liquidación definitiva del Impuesto de Construcciones, Instalaciones y Obras, al amparo de lo dispuesto en los artículos 100 y siguientes del RDL 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

- A la conclusión de las obras se aportará justificante de depósito de los escombros y residuos generados.

QUINTO.- Notificar esta Resolución al interesado, con expresión de los recursos oportunos.

Documento firmado electrónicamente en el margen

Resolución N°178 de 26/12/2019

Documento firmado electrónicamente.



EL ALCALDE
PEDRO PABLO PEREZ MORENO
26/12/2019

EL SECRETARIO
JUAN CARLOS ESCRIBANO
PALACIOS
26/12/2019

OBJETO: Concesión Licencia de Obras. EXP. 2019/086 SEGEX 351357X R.E. 2019/00857 (D. Jesús Francisco Torres Álvarez)

Examinada la instancia y demás documentación presentada por D. Jesús Francisco Torres Álvarez, con NIF 52819976Q, por la que solicita licencia de obra menor en el inmueble identificado en Catastro con localización El Lagunazo y referencia catastral 002500100WH46B0008BS, (El Lagunazo 8), y

Vistos los informes técnico y jurídico.

Vistos los artículos 165 y concordantes del DL 1/2010 de 18 de mayo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Ordenación del Territorio y de la Actividad Urbanística de la Junta de Comunidades de Castilla La Mancha

Y considerando las atribuciones conferidas a esta Presidencia en el artículo 21.q) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, según redacción dada por Ley 11/1999, de 21 de abril,

RESOLUCION: Esta Alcaldía dispone:

PRIMERO: Conceder a D. Jesús Francisco Torres Álvarez, licencia de obra menor para realizar obras consistentes en colocar chapa sándwich sobre la cubierta existente, sin intervención en la estructura portante de la cubierta, en el inmueble identificado en Catastro con localización El Lagunazo y referencia catastral 002500100WH46B0008BS, (El Lagunazo 8).

SEGUNDO: Aprobar la liquidación provisional del Impuesto sobre Instalaciones, Construcciones y Obras y Tasas Urbanísticas, que asciende a 137,00 Euros de acuerdo con el presupuesto presentado, de 2.550,00 Euros, y según dispone la vigente Ordenanza Fiscal.

TERCERO: Los plazos de iniciación, ejecución e interrupción de la obra serán, como máximo, los siguientes:

Plazo de iniciación: Tres meses contados a partir de la recepción de la notificación de la concesión de licencia para iniciar las obras.

Plazo de finalización: El estipulado en el proyecto presentado. En su defecto, será de 15 meses contados a partir de la notificación de la concesión de la licencia.

Las obras no podrán estar suspendidas por un plazo superior a 1 mes, ni acumuladamente mas del 20% del tiempo total previsto para la ejecución de la obra.

CUARTO: Condicionar la licencia al cumplimiento de las prescripciones generales que figuran en el planeamiento vigente al día de la fecha, así como a las siguientes Condiciones Particulares:

1. Se entiende expedida salvo el derecho de propiedad y sin perjuicio de tercero y sin que se pueda invocar para excluir o disminuir la responsabilidad civil o penal en la que hubieren incurrido los beneficiarios en el ejercicio de sus actividades.

2. Por parte del propietario se adoptarán todas las medidas de seguridad pública establecidas en las Leyes y Ordenanzas en vigor.

3. Cuando en la proximidad de las obras que se autorizan se hallen instalaciones de hilos telefónicos, conducciones de agua, alumbrado público o instalaciones de cualquier otro servicio público, el beneficiario quedara obligado a dar cuenta para prevenir los perjuicios que pudieran irrogarse al Servicio Público correspondiente, debiendo sufragar los gastos que se ocasionen por éste motivo y reponer en perfecto estado los elementos urbanísticos que pudieran quedar afectados como consecuencia de la obra autorizada.

4. De no existir acera frente al edificio, vendrá su propietario obligado a construirla a su consta utilizando los materiales y con sujeción al modelo, anchura y rasante que se señalen en

Resolución N°178 de 26/12/2019

Documento firmado electrónicamente.



EL ALCALDE
PEDRO PABLO PEREZ MORENO
26/12/2019

EL SECRETARIO
JUAN CARLOS ESCRIBANO
PALACIOS
26/12/2019

toda la longitud del inmueble lindante con la vía pública. No se concederá ningún permiso de construcción sin la existencia de aceras, salvo que el propietario o promotor se comprometan previamente por escrito, ante el Ayuntamiento, a su construcción en un plazo no superior a dos meses después de terminar la obra.

5. Si se trata de una construcción o reconstrucción de un edificio es obligatorio levantar una valla de protección que no podrá impedir el tránsito al público. Los andamios que se utilicen deberán acomodarse a las prescripciones de seguridad del personal empleado en las obras y de las personas que transiten por la vía pública.

6. Los paramentos de las paredes medianeras y exteriores deberán ser revocadas inexcusablemente.

7. Los vados deberán ser objeto de licencia expresa.

8. No podrá iniciarse ninguna obra de nueva planta sin que hayan fijado previamente las alineaciones y rasantes.

9. La concesión de ésta licencia no prejuzga en ningún caso autorización para instalar actividades molestas, insalubres, nocivas y peligrosas, o apertura de establecimientos.

10. Las obras se ejecutarán con estricta sujeción a los proyectos aprobados y bajo la dirección de la necesaria Dirección Facultativa, debiendo presentarse los correspondientes oficios de dirección de obra.

11. Toda variación ulterior que se pretenda introducir precisará la conformidad previa de este Ayuntamiento.

12. La licencia ampara exclusivamente las obras descritas en la solicitud de fecha 23/12/2019, consistentes en colocar chapa sándwich sobre la cubierta existente, sin intervención en la estructura portante de la cubierta, en el inmueble identificado en Catastro con localización El Lagunazo y referencia catastral 002500100WH46B0008BS, (El Lagunazo 8).

- Las construcciones se levantan en un área urbanizada de forma irregular y su antigüedad es superior a 4 años. Por tanto su condición urbanística es de **fuera de ordenación**.

- El valor de estas obras no será computable en ningún caso a efectos expropiatorios o de gestión urbanística.

- Expresamente, no se podrán realizar obras de consolidación del edificio, intervenir en elementos estructurales de ningún tipo, incluida la estructura portante de la cubierta, alterar el uso del edificio, modificar la disposición ni superficie de los huecos, ni ampliar la superficie o el volumen construido.

- El coste de las obras, según consta en la solicitud presentada es de 2.550,00 €

- Una vez concluidas el Ayuntamiento podrá inspeccionar las obras con objeto de comprobar si efectivamente se ajustan a la descripción de la solicitud y a emitir liquidación definitiva del Impuesto de Construcciones, Instalaciones y Obras, al amparo de lo dispuesto en los artículos 100 y siguientes del RDL 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

- La gestión de escombros y cualquier residuo de construcción o demolición está sujeta a las disposiciones del Real Decreto 105/2008, de 1 de febrero, por el que se regula la producción y gestión de los residuos de construcción y demolición y del Decreto 189/2005 del Plan de Castilla - La Mancha de Gestión de Residuos de Construcción y Demolición.

- A la conclusión de las obras se aportará justificante de depósito de los escombros y residuos generados.

QUINTO.- Notificar esta Resolución a los interesados, con expresión de los recursos oportunos.

Documento firmado electrónicamente en el margen

Resolución N°179 de 26/12/2019

Documento firmado electrónicamente.



EL ALCALDE
PEDRO PABLO PEREZ MORENO
26/12/2019

EL SECRETARIO
JUAN CARLOS ESCRIBANO
PALACIOS
27/12/2019

OBJETO: Aprobación del expediente de contratación, a través de procedimiento abierto simplificado de la obra Acondicionamiento y señalización de la Senda del Agua de las Fábricas de Ríópar

Completado el expediente de contratación de las obras que se indican, y visto el valor estimado del contrato y las demás actuaciones del expediente en el que se justifica adecuadamente la elección del procedimiento, los criterios que se tendrán en consideración para la adjudicación del contrato así como el resto de aspectos a que se refiere el Art. 116 de la Ley 9/2017, de 8 de Noviembre, de Contratos del Sector Público -en lo sucesivo LCSP-;

Resultando que se han incorporado al expediente el Pliego de Clausulas Administrativas Particulares, al igual que el Proyecto Técnico debidamente aprobado, que contiene el Pliego de Prescripciones Técnicas Particulares al que se refiere el Art. 233 LCSP;

Resultando que se dispone del certificado de existencia de crédito, así como el informe de fiscalización de la Intervención de Fondos Provinciales y visto que figura en el expediente el Planteo del Proyecto de acuerdo al Art. 236 LCSP;

De conformidad con los artículos 116, 117 y 131.2 de la citada LCSP, considerando las atribuciones conferidas a esta Presidencia y las normas específicas de contratación pública en las Entidades Locales contenidas en las Disposiciones Adicionales Segunda y Tercera respectivamente de la mencionada LCSP, teniendo en cuenta las atribuciones conferidas a esta Presidencia en su Disposición Adicional Segunda

RESOLUCION: Esta Alcaldía dispone:

1.- Aprobar el expediente de contratación de la obra que a continuación se indica.

- Expediente SEGEX: 212237Z
- Denominación de la Obra: Acondicionamiento y señalización de la Senda del Agua de las Fábricas de Ríópar, cofinanciada por el Fondo Europeo de Desarrollo Regional (FEDER) Castilla La Mancha 2014-2020.
- Autor/a del Proyecto: Beatriz Fernández Castro
- Presupuesto excluido IVA: 99.597,12 €
- IVA: 20.915,39 €
- Presupuesto Base de Licitación: 120.512,51 €

2.- Aprobar el gasto por importe de 120.512,51 € (ciento veinte mil quinientos doce euros con cincuenta y un céntimos), con cargo a la aplicación presupuestaria 432.63299 "Senda del Agua (Promoción Turística ITIS)" del vigente Presupuesto de gastos.

3.- Acogerse al procedimiento abierto simplificado previsto en el art. 159 de la LCSP, y aprobar el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares que han de servir de base para tal contratación.

4.- Disponer el inicio del procedimiento de adjudicación y la publicación del anuncio de licitación en el Perfil de Contratante del órgano de contratación alojado en la Plataforma de Contratación del Sector Público.

En Ríópar,

FECHADO Y FIRMADO DIGITALMENTE

Resolución N°180 de 27/12/2019

Documento firmado electrónicamente.



EL ALCALDE
PEDRO PABLO PEREZ MORENO
27/12/2019

EL SECRETARIO
JUAN CARLOS ESCRIBANO
PALACIOS
27/12/2019

OBJETO:

Autorizar ampliación de horario al Pub Barbol hasta las 5:30 h del día 29 de Diciembre de 2019 con motivo de celebración navideña.

Vista la solicitud formulada por D^a. Verónica Ruiz Fernández, propietaria del Pub Barbol, en demanda de ampliación del horario de cierre de dicho establecimiento durante el día 29 de Diciembre de 2019, esta Alcaldía en aplicación del artículo 10 de la Orden de la Consejería de Administraciones Públicas de 4 de enero de 1.996, que regula el horario general de los espectáculos públicos y actividades recreativas,

RESOLUCION: Esta Alcaldía dispone:

1) Autorizar la ampliación del horario de cierre solicitada para el Pub Barbol para el día 29 de Diciembre de 2019 con motivo de la celebración navideña, atendiendo al criterio de la mayor afluencia turística en ésta época.

2) Que se remita comunicación de la presente Resolución a la interesada.

3) Dese cuenta al Pleno en la primera sesión que celebre.

En Riópar,